

Reducción en la tasa de búsqueda internacional PCT aplicable a los nacionales de ciertos estados.

Respecto de las solicitudes internacionales presentadas a partir del 1 de febrero de 2009, se ha producido un cambio en las condiciones para la obtención de la reducción del 75% en el importe de la tasa de búsqueda internacional a pagar a la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. como Administración de Búsqueda Internacional. La reducción se aplicará cuando el solicitante o, si hubiera más de uno, cada solicitante, sea una persona física o jurídica y nacional y residente en un Estado que no forme parte del Convenio sobre Concesión de Patentes Europeas, y que figure clasificado en la lista del Banco Mundial como economía de renta baja (*low-income*), media media-baja (*lower-middle-income*), o media-alta (*upper-middle-income*). A continuación se indica la relación de Estados cuyas Oficinas receptoras han designado a la OEPM como Administración de Búsqueda Internacional y que cumplen las condiciones indicadas más arriba:

CO	Colombia
CR	Costa Rica
CU	Cuba
DO	República Dominicana
EC	Ecuador
GT	Guatemala
HN	Honduras
MX	México
NI	Nicaragua
PE	Perú
SV	El Salvador

(Información publicada en la Gaceta PCT de 29 de enero de 2009; actualizada a 1 de julio de 2018, según la clasificación de países del Banco Mundial)